	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE SANTANDER MUNICIPIO DEL VALLE DE SAN JOSE	CODIGO: DA-200-02.01-016
	ALCALDIA MUNICIPAL NIT 890.205.460-5	VERSION: 01 F. Sep. 2014 Fecha: 07 de mayo de 2020 Página 1 de 5
DECRETOS		

DECRETO 016
(07 de Mayo de 2020)

“MEDIANTE EL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO 013 DE 2020 ‘POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA EMERGENCIA ECONÓMICA, SOCIAL Y AMBIENTAL DECLARADA POR EL GOBIERNO NACIONAL POR CUENTA DE LA EMERGENCIA SANITARIA PRODUCTO DEL CORONAVIRUS COVID-19 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

EL ALCALDE MUNICIPAL DE VALLE DE SAN JOSÉ – SANTANDER

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por los artículos 209, 315 de la Constitución Política, Ley 1523 de 2012, Ley 1801 de 2016, Decreto 385 de 2020, Decreto 593 de 2020 y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que mediante Decreto 385 del 12 de marzo de 2020, se declara emergencia sanitaria hasta el 30 de mayo de 2020, por causa del coronavirus COVID-19.


Que en materia de orden Público fue expedido el Decreto 418 del 18 de marzo de 2020, donde establece que las medidas en relación con la emergencia declarada, estará en cabeza del Presidente de la Republica, las cuales serán aplicadas de manera inmediata. Las instrucciones, los actos y órdenes de los gobernadores se aplicarán de igual manera y con los mismos efectos en relación con los de los alcaldes, y toda disposición de entidad territorial deberá ser previamente coordinada y en concordancia con las instrucciones de la presidencia de la república, así mismo ordeno ser informadas de manera inmediata al ministerio del interior.

Que el presidente de la Republica mediante Decreto 420 del 18 de marzo del 2020, imparte instrucciones para expedir normas en materia de orden público en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia de COVID-19, señalando en su artículo primero: "Objeto. El presente decreto establece instrucciones que deben ser tenidas en cuenta por los alcaldes y gobernadores en el ejercicio de sus funciones en materia de orden público en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID19, al decretar medidas sobre el particular.

Que el Gobierno Nacional mediante el Decreto 457 del 22 de marzo de 2020, ordenó el aislamiento preventivo obligatorio a partir del 25 de marzo de 2020 hasta las 00:00 hrs del 13 de abril de 2020, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del coronavirus COVID-19.

Que el Gobierno Nacional mediante el Decreto No. 531 de abril 08 de 2020, modificado por el decreto No. 536 de abril 11 de 2020, en su artículo primero ordena aislamiento preventivo obligatorio de



	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE SANTANDER MUNICIPIO DEL VALLE DE SAN JOSE	CODIGO: DA-200-02.01-016
	ALCALDIA MUNICIPAL NIT 890.205.460-5	VERSION: 01 F. Sep. 2014
		Fecha: 07 de mayo de 2020
		Página 2 de 5
DECRETOS		

todas las personas habitantes de República de Colombia, a partir cero horas (00:00 a.m.) del día 13 de abril 2020, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 27 de abril de 2020, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19.


Que el Gobierno Nacional expidió el Decreto 593 de 2020 de 24 de Abril de 2020 “*Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público*”, que ordeno dentro del Artículo 1. Aislamiento. Ordenar el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la República de Colombia, a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 27 de abril de 2020, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 11 de mayo de 2020, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19. Para efectos de lograr el efectivo aislamiento preventivo obligatorio se limita totalmente la libre circulación de personas y vehículos en el territorio nacional, con las excepciones previstas en el artículo 3 del presente Decreto.

Que el Decreto Ibidem, fijo dentro del Artículo 2. Ejecución de la medida de aislamiento. De conformidad con lo establecido en los artículos 296 y 315 de la Constitución Política de Colombia, el numeral 1 del literal b) del artículo 91 de la Ley 136 de 1994 y el artículo 199 de la Ley 1801 de 2016, ordenar a los gobernadores y alcaldes para que en el marco de sus competencias constitucionales y legales, adopten las instrucciones, actos y órdenes necesarias para la debida ejecución de la medida de aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la República de Colombia, adoptada en el artículo anterior.

Que en virtud de las mentadas disposiciones, el MUNICIPIO DE VALLE DE SAN JOSE – Santander, expidió los siguientes actos administrativos Decreto N°005 de marzo 18 de 2020, Decreto N° 006 de marzo 26 de 2020, Decreto N° 008 de marzo 31 de 2020, Decreto N° 009 de marzo 31 de 2020, Decreto N° 011 de abril 07 de 2020, Decreto N° 012 de abril 07 de 2020, en los cuales se declara la calamidad pública, con la finalidad de adelantar medidas tendientes a proteger a la población y buscar evitar la expansión de la enfermedad, y en aras de garantizar la salud y la vida de las personas, adoptó la aplicación y ejecución de medidas transitorias de policía con la finalidad de prevenir y reducir los factores de riesgo y de contagio de las personas controlando las consecuencias negativas de la enfermedad COVID - 19, por otra parte, decretando un aislamiento social obligatorio, y en consecuencia de ello, también armonizó las medidas presidenciales en el municipio de Valle de San José- Santander, puntualmente en lo atinente a este aislamiento preventivo obligatorio y observando incluso las excepciones para la movilidad.

Que de acuerdo con el artículo 24 de la Constitución Política, “Todo colombiano, con las limitaciones que establezca la ley, tiene derecho a circular libremente por el territorio nacional, a entrar y salir de él, y a permanecer y residenciarse en Colombia”.

Que en este contexto, si bien el artículo 24 de la Constitución Política, indica que todo colombiano tiene derecho a circular libremente por el territorio nacional, la emergencia sanitaria y social por la

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE SANTANDER MUNICIPIO DEL VALLE DE SAN JOSE	CODIGO: DA-200-02.01-016
	ALCALDIA MUNICIPAL NIT 890.205.460-5	VERSION: 01 F. Sep. 2014
		Fecha: 07 de mayo de 2020
		Página 3 de 5
DECRETOS		

que atraviesa el país a causa de la pandemia del coronavirus, le permite al Gobierno nacional y a las autoridades locales dictar medidas como el toque de queda o el simulacro vital.

Que mediante Decreto Departamental No. 0234 del 27 de abril de 2020, en su artículo noveno, el Gobernador de Santander ordenó el toque de queda en los 87 municipios del Departamento de Santander, en el cual prohíbe la circulación de las personas, durante la vigencia del presente decreto, de lunes a viernes desde las 8:00 pm. a las 5:00 am del día siguiente y los fines de semana todo el día y la noche iniciando desde las cero (00:00am) del lunes siguiente.

Que el día 13 de abril se emitió Decreto 013 de 2020 ordenando en su artículo primero, el cierre total de las vías de acceso al municipio, correspondientes a los puentes de Mirandas y Monas, al igual que la vía que de la vereda Los Medios Sector Copero comunica con el municipio de Ocamonte. Por lo cual, quien requiera ingresar o salir de los sectores aledaños, deberá hacerlo por la vía principal de ingreso al municipio. A partir del día martes 14 de abril desde las 6:00pm y hasta que persista la medida de Aislamiento Preventivo Obligatorio.

Que el pasado martes 5 de mayo de 2020, se realizó sesión extraordinaria de Comité Municipal de Gestión del Riesgo con el fin de evaluar las medidas adoptadas para hacer frente al aislamiento preventivo obligatorio decretado por el gobierno nacional, al igual que el Toque de Queda emitido por la Gobernación de Santander. Por decisión unánime del comité se decidió permitir el tránsito por las vías de acceso al municipio, correspondientes a los puentes de Mirandas y Monas, al igual que la vía que de la vereda Los Medios Sector Copero comunica con el municipio de Ocamonte, en horarios específicos, con el fin de garantizar la movilidad de aquellas personas que se encuentran dentro de las excepciones descritas en el Decreto N° 593 del 24 de abril de 2020.


Que, en ese orden de ideas, es necesario en aras de garantizar la salud y la vida de los habitantes del municipio de Valle de San José- Santander, establecer horarios frente al cierre parcial de unas vías de acceso al Municipio para controlar precisamente la entrada y salida de vehículos y personas y de esta manera poder evitar el contagio del virus COVID-19 teniendo en cuenta que hasta el momento no se han presentado positivos en la jurisdicción del Valle de San José.

Que, la anterior decisión se toma, para procurar el bienestar de todos los habitantes e incluso visitantes del Municipio del Valle de San José, puesto que ejercer un control sobre las entradas al Municipio constituye una medida de prevención para la colectividad.

Que así mismo, la decisión se toma, atendiendo a las excepciones a la movilidad consagradas en el Decreto 593 del 24 de abril de 2020 "*Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público*", las contenidas en el artículo 2 de la Resolución 000464 de Marzo 18 del 2020 del Ministerio de Salud y las previstas en los Decretos Municipales Decreto N° 008 de marzo 31 de 2020, Decreto N° 011 de abril 07 de 2020, Decreto N°012 de abril 7 de 2020, Decreto N° 013 de abril 13 de 2020.

Que, en consideración a lo expuesto, el Alcalde Municipal de Valle de San José - Santander, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales,



	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE SANTANDER MUNICIPIO DEL VALLE DE SAN JOSE	CODIGO: DA-200-02.01-016
	ALCALDIA MUNICIPAL NIT 890.205.460-5	VERSION: 01 F. Sep. 2014
		Fecha: 07 de mayo de 2020
		Página 4 de 5
DECRETOS		

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR el artículo Primero del Decreto municipal N° 013 de 2020 el cual quedará así:

ARTICULO PRIMERO: ORDENAR que a partir del día 7 de Mayo de 2020 el acceso al Municipio del Valle de San José, correspondiente a los puentes de Mirandas y Monas, al igual que la vía que de la vereda Los Medios Sector Copero comunica con el municipio de Ocamonte, se realizara en el siguiente horario:

- La vía de acceso al municipio correspondiente al sector conocido como puente de Monas estará abierta de Lunes a Viernes únicamente en el horario de 5:30am a 6:30am y de 5:00pm a 6:00pm.
- La vía de acceso al municipio correspondiente al sector conocido como puente de mirandas estará abierta de lunes a viernes únicamente en el horario de 6:00am a 8:00am y de 12:00m a 2:00pm.
- La vía de acceso al municipio que de la vereda Los Medios Sector Copero comunica con el municipio de Ocamonte estará abierta de Lunes a Viernes únicamente en el horario de 5:30am a 7:00am y de 5:00 pm a 6:00 pm.

PARÁGRAFO PRIMERO: Lo anterior se realiza para garantizar la movilidad a aquellas personas que se encuentran dentro de las excepciones descritas en el Decreto N° 593 del 24 de abril de 2020.


PARÁGRAFO SEGUNDO: Teniendo en cuenta las condiciones de Toque de Queda decretado por la Gobernación de Santander mediante Decreto Departamental No. 0234 del 27 de abril de 2020, las mencionadas vías de acceso al municipio el fin de semana estarán cerradas totalmente, sin perjuicio de las excepciones contenidas en el artículo tercero de la norma ibídem.

PARÁGRAFO TERCERO: Si alguna persona requiere con urgencia acceder al tránsito de las vías en un horario diferente al contemplado en el presente artículo, atendiendo a razones de fuerza mayor o caso fortuito, deberán comunicarse con la Policía Nacional o el Cuerpo Voluntario de Bomberos, para que acudan de manera urgente a abrir las vías solicitadas.

ARTICULO SEGUNDO: REMITIR por el medio más adecuado, al Ministerio del Interior el presente acto administrativo, para lo de su competencia según el Artículo tercero del Decreto 418 de 2020 del Gobierno Nacional.

ARTÍCULO TERCERO. PUBLICAR en los canales virtuales autorizados por la Alcaldía para conocimiento de toda la población Vallera.



	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE SANTANDER MUNICIPIO DEL VALLE DE SAN JOSE	CODIGO: DA-200-02.01-016
	ALCALDIA MUNICIPAL NIT 890.205.460-5	VERSION: 01 F. Sep. 2014
		Fecha: 07 de mayo de 2020
		Página 5 de 5
DECRETOS		

ARTICULO CUARTO: El presente Acto Administrativo rige a partir de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

Expedida en Valle de San José – Santander, a los siete (7) días del mes de mayo de dos mil veinte (2020).

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



ALEXIS BURGOS RINCÓN
Alcalde Municipal

Proyectó:
Vanessa Cújar
Secretaria de Gobierno

Revisó Asp. Jurídicos:
Dr. Leonel Ricardo Quirós Pinto.
Asesor Jurídico Externo

